JUNTA DE FARMACIA DE PUERTO RICO

IN RE: SOBRE:

AUTORIZACION A FARMACEUTICOS

PRESCRIBIR TERAPIA DE PAXLOVID PARA TRATAMIENTO DEL COVID-19 CON CIERTAS LIMITACIONES BAJO AUTORIDAD PRESCRIPTIVA, SEGÚN AUTORIZADO POR LA FDA

RESOLUCIÓN ORCPS NÚM. 2022-_76_

EN REUNIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE JULIO DE 2022, POR LA JUNTA DE FARMACIA DE PUERTO RICO, EN ADELANTE " LA JUNTA", SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD LO SIGUIENTE:

POR TANTO: La Ley Habilitadora Número 247 de 3 de septiembre de 2004, según enmendada y

el Reglamento Número 8503 de 23 de julio de 2014 dictaminan el ejercicio de la Profesión de Farmacia en Puerto Rico. Ambas normas legales, reconocen y delegan a la Junta como la entidad pública que en Ley tiene amplia facultad para reglamentar y condicionar el ejercicio de la profesión de farmacéuticos y la

ocupación de técnicos de farmacia en Puerto Rico;

POR TANTO: El día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el

Coronavirus (Covid-19) como una pandemia. En Puerto Rico, al igual que a nivel

mundial, continuamos bajo estado de emergencia de esta pandemia.

POR TANTO: Conforme a la novena enmienda del Declaration Under the Public Readiness and

Emergency Preparedness Act for Medical Countermeasures Against CIVID-19, los farmacéuticos están cubiertos bajo la inmunidad que ofrece la ley Public Readiness and Emergency Act (PREP Act). Para gozar de dicha inmunidad se expande la autoridad a los farmacéuticos con licencia para ordenar y administrar

terapias seleccionadas para COVID-19.

POR TANTO: El 6 de julio de 2022. La FDA (Food and Drug Administration) revisó el

Emergency USE Authorization (EUA) para el medicamento oral Paxlovid para tratamiento del COVID-19 autorizando a los farmacéuticos licenciados y registrados en los estados, incluyendo Puerto Rico, a poder prescribir Paxlovid a pacientes elegibles, con ciertas limitaciones, para asegurar la evaluación clínica

apropiada del paciente.

POR TANTO:

POR TANTO: El 29 de septiembre de 2021, se aprobó resolución No. 2021-112 de la Junta de

Farmacia de Puerto Rico la cual autoriza a farmacéuticos autorizados a ejercer en Puerto Rico a ordenar y administrar terapia para el COVID-19 de acuerdo con la

aprobación, autorización o licencia de la FDA (Food and Drug Administration).

La Junta de Farmacia de Puerto Rico reconoce a los Farmacéuticos autorizados a ejercer en Puerto Rico con su licencia vigente poder prescribir el Paxlovid para

personas que estén positivos al COVID-19.

POR TANTO: El Farmacéutico evaluará que el paciente tenga un resultado positivo de SARS-COV-

2, que esté dentro de los primeros cinco (5) días del comienzo de síntomas y que está en alto riesgo de progresar a COVID-19 severo incluyendo hospitalización y muerte. En adición que la persona sea un adulto o un pediátrico (de 12 años o más y que pesen al menos 40 kilos u 88 libras) para ser candidato a recibir el tratamiento con Paxlovid.

POR TANTO: Los Farmacéuticos deberán obtener obtener de la persona la siguiente información

para verificar si es elegible para recibir el Paxlovid:

Email: carmen.torres@salud.pr.gov

- 1. Récord del paciente de menos de 12 meses de emitido, ya sea electrónico o impreso que incluya resultados de laboratorios más recientes para identificar si la persona tiene algún problema renal o hepático. El Farmacéutico también puede obtener esta información a través de una consulta con el médico del paciente.
- 2. Una lista de todos los medicamentos que la persona utiliza, incluyendo medicamentos "over de counter", para así poder identificar si existe alguna interacción con Paxlovid.

POR TANTO:

El Farmacéutico deberá referir a la persona positiva a COVID-19 a un médico autorizado a ejercer en Puerto Rico, bajo las siguientes circunstancias:

- 1. No tiene información suficiente para identificar si la persona tiene algún problema renal o hepático.
- 2. No tiene información suficiente para identificar si existe alguna interacción con otros medicamentos.
- 3. Se necesita modificar la terapia de otros medicamentos que esté tomando la persona debido a una potencial interacción de medicamentos.
- 4. Paxlovid no es la opción terapéutica adecuada para la persona basado en "FactSheet for Healthcare Providers", o debido a una potencial interacción con otros medicamentos para la cual el monitoreo no es factible.

POR TANTO:

Esta resolución define el rol del farmacéutico autorizado a ejercer en Puerto Rico para prescribir la terapia para COVID-19, autorizado en la resolución 2021-112.

POR CUANTO:

Se delega y solicita al personal de la Oficina de Reglamentación y Certificación de las Profesionales de la Salud encargado de la función a cumplir inmediatamente con la verificación de la observancia de lo dispuesto en esta Resolución de Junta. Esta Resolución tendrá efectividad inmediatamente;

MEDIANTE DECISIÓN UNÁNIME Y CON QUÓRUM REQUERIDO POR LA JUNTA DE FARMACIA DE PUERTO RICO:

Dayna Quiñones-Burgos, PharmD

ileen Ortega Rivera Roh

Carmen Aponte, RPh

Sara Vega

Ivan Figueroa Agrinsoni, PharmD

CERTIFICO: Haber archivado el original en los records de la Junta hoy, <u>3</u> de <u>agosto</u> de 2022 y enviado copias por correo regular y electrónicos a la Escuela de Farmacia del Recinto de Ciencias Médicas y NOVA Southeastern University a las siguientes direcciones:

1. Escuela de Farmacia
Recinto de Ciencias Médicas
Ave. Américo Miranda
San Juan, PR 00921

E-mail: decep.farmacia rem@upr.edu

2. NOVA Southeastern University

Puerto Rico Campus 997 San Roberto Street San Juan, PR 00926

E-mail: nsu-puertorico@nova.edu

Carmen Torres Secretaria De Junta